Sesión 90a.

Día 9 de noviembre de 1938.-

Ausente con aviso; Vice-Presidente, doctor Monsegur.-

——————En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales profesor don Próspero G. Alemandri y doctores don Conrado M. Etcheborne y don José Antonio González, bajo la presidencia del doctor don Pedro M. Ledesma, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

——————Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

——————En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Varios.-

11462 M/938 Apertura sobres concurso monografías.-

Tomar conocimiento de la siguiente acta labrada por el Jurado del "Concurso de Monografías en Homenaje a Sarmiento": "En Buenos Aires, a ocho de noviembre de 1938, reunidos en el despacho de la Comisión de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, los miembros de la Comisión que actuó como Jurado en el Concurso de monografías sobre Sarmiento proceden como lo dispone la resolución del H. Consejo de fecha de ayer, a la apertura de los sobres-claves que contienen los nombres de los trabajos premiados ~~premiados~~ y recomendados y comprueban que esos nombres son los siguientes:

De la monografía número 42, segundo premio, título "Sarmiento", lema "Educar al soberano"; autor: José Salvador Campobassi, domiciliado en Palos 632, Capital Federal.-

De la monografía número 41, tercer premio, título "Vida y obra de Sarmiento", lema "Pizarro el Conquistador"; autor: José D. Calderaro, domiciliado en Luis María Campos 1188, Capital Federal.-

De la monografía numero 2, recomendada, título "La obsesión de Sarmiento", lema "Elevación"; autor: Matilde de S. de López Cabanillas, domiciliada en Chiclana 2893,

Capital Federal.-
De la monografía numero 8, recomendada, título "Una vida fecunda y ejemplar", lema "Gobernar es educar"; autor: Odin Gomez Lucero, domiciliado en Avenida 9 de Julio 520, San Juan.-
Con lo que dan por terminado el acto, firmando de conformidad todos los miembros de la Comisión.-"

22129 Se elevan las actuaciones al M. de J. e I. Pública.-	M/938	Elevar estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con manifestación de que el Consejo Nacional de Educación, designará oportunamente a un funcionario para que integre la Comisión Especial cuya constitución propicia el señor Director General de Correos y Telégrafos.-
26113 Renuncia apoderado. Designación reemplazante.-	O/938	Aceptar la renuncia que del cargo de Apoderado suplente, de la Repartición, ante la Justicia de Paz Letrada de General Roca (Rio Negro), presenta el Escribano señor Joaquin Pellegrini y nombrar en su reemplazo, al Dr. José Isaac Gil Navarro.-
26094 Nombramiento de celadora.-	P/938	Nombrar celadora para la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, mientras dure su funcionamiento, a la señorita Lola Kronhaus, en reemplazo de la Srta. Martha Isabel Maggi cuya designación se deja sin efecto.-
26109 Sin efecto nombramiento celadora. Designación reemplazante.-	P/938	Dejar sin efecto el nombramiento de Celadora, para la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, mientras dure su funcionamiento, acordado por resolución de fecha 24 de octubre ppdo., a favor de la Srta. Rosa Mélida Berardi y designar en su reemplazo, a la Srta. Luisa Forastieri.-
26093 Nombramiento de celadora.-	P/938	Nombrar Celadora para la Colonia de Vacaciones de Quilcó, mientras dure su funcionamiento, a la señorita Clemencia Carranza Casares, en reemplazo de la señora Isabel M. de Stewart-Usher, que renunció.-
26112 Nombramiento de celadora.-	P/938	Nombrar Celadora para la Colonia de Vacaciones de Cuenca, mientras dure su funcionamiento, a la señorita María Elena Hard, en reemplazo de la señorita Celia Gagliolo cuya designación se deja sin efecto.-
26092 Sin efecto nombramiento de	P/938	Dejar sin efecto, el nombramiento de Celadora para la Colonia de Vacaciones de Córdoba, (Alta Gracia), mientras dure su funcionamiento, otorgado por resolución de 24 de octubre ppdo.,

celadora. Designación reemplazante.- | a favor de la Srta. Juana Celmira Morando, y designar en su reemplazo a la Srta. Julia L. Jurado.-

26111 P/938 — Sin efecto nombramiento de celadora. Designación reemplazante.-

Dejar sin efecto el nombramiento de celadora, para la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, mientras dure su funcionamiento, acordado por resolución de 24 de octubre ppdo., a favor de la Srta. María del Rosario Raffo y designar en su reemplazo, a la Srta. Antonieta Santarone.-

Sección Capital.-

26090 P/938 — Nombramiento Director de la Biblioteca Nacional de Maestros.-

Nombrar Oficial 7° (Director de la Biblioteca Nacional de Maestros), en reemplazo de don Leopoldo Lugones, que falleció, al doctor Nicolás Coronado.-

23324 6°/938 — Nombramiento de director C. E. 6°.-

Nombrar director de categoría infantil para la escuela n° 17 del Consejo Escolar 6°, al actual Vice-director de la n° 1 y preceptor de la de adultos n° 2 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional Sr. Alfredo del Carmen Yakin Adaro.-

21742 9°/938 — Nombramiento de directora. C. E. 9°

Nombrar directora de categoría infantil para la escuela n° 8 del Consejo Escolar 9°, a la actual vicedirectora de la n° 3 del mismo Distrito y directora de la de adultos n° 4 del C. E. 1°, Maestra Normal Nacional y Profesora Normal, Sra. Guzlema Aixa Josefina Sala de Jauregiberry.-

23070 1°/938 — Renuncia y nombramiento de maestros. C. E. 1°.-

1°.- Aceptar la renuncia presentada por el maestro de la escuela n° 19 del Consejo Escolar 1°, Sr. Juan Yepes, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.-

2°.- Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela n° 19 del Consejo Escolar 1°, al M. N. N., Sr. Eliseo Antonio Payva debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley 1420.-

24663 6°/938 — Nombramientos de maestros. C.E.6°.-

1°.- Nombrar maestros de 3ra. categoría para las escuelas del C. Escolar 6° que se indican, a las siguientes personas:

Esc. n° 25,- al M. N., Señor Pedro Minondo.-
" " 5,- " " " " Victor Amilcar Vergara.-

2°.- Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley 1420.-

23526 8°/938 — Pase y nombramiento de maestros C. E. 8°

1°.- Acordar pase al turno de la mañana de la escuela n° 22 del Consejo Escolar 8°, al maestro del de la tarde del mismo establecimiento, Sr. Rodolfo Maithe, debiendo hacerse efectivo

al iniciarse el proximo curso escolar.-
2º.- Nombrar maestros de 3ra. categoría para las escuelas del Consejo Escolar 8º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. nº 20.- al M. N. N. y Profesor en Letras, Sr. Jorge Gabriel Fiocchi.-
" " 22.- " " " " y Profesor de Educación Física, Sr. Hector José Urreaga.-
3º.- Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.-

24664 12º/938 Nombramientos de maestras. C.E.12º.-
1º.- Nombrar maestras de 3ra. categoría para las escuelas del Consejo Escolar 12º que se indican, a las siguientes personas:
Esc. nº 3.- a la M. N., Srta Lucinda Maisonnat.-
" " 11.- " " " " y Profesora de Educación Física, Srta. Anatilde Luisa Pichetto.-
2º.- Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.-

18469 13º/938 Permuta de maestras.-
Hacer efectiva de inmediato la permuta acordada por resolución del 26 de setiembre último (fs. 6).-

26110 P/938 Nombramiento Ayudante 1º C.E. 13º.-
Nombrar Ayudante 1º, interina, para la escuela nº 1 del Consejo Escolar 13º, en reemplazo de don Rafael Valladares, que se jubiló, a doña Isabel Saez de Lozada.-

26091 P/938 Ceremonias de izar y arriar la bandera nacional.-
Disponer que las ceremonias de izar y arriar la bandera nacional que se realizan en las escuelas dependientes de la Repartición conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 página 272 del Digesto de 1937, sean efectuadas por alumnos designados a ese fin por las direcciones de los establecimientos.-

24707 I/938 Fiscalización funcionamiento cursos para adultos. Instituto Bernasconi
Disponer que la Inspección General de Escuelas para Adultos, fiscalice en lo sucesivo el funcionamiento de los cursos para adultos que se dictan en el Instituto Bernasconi y proceda a constituir las mesas examinadoras que solicita la dirección del mismo.-

13585 4º/938 Ofrecimiento gimnasio para ejercicios físicos. C.E. 4º.-
Aceptar y agradecer el ofrecimiento que formula el Club Sportivo Barracas para que los alumnos del Consejo Escolar 4º efectúen clases de ejercicios físicos en el gimnasio de esa institución.-

23601 4º/937
Autorizar en forma definitiva, el funcionamiento de la escuela

Funcionamiento escuela particular C. E. 4º.- particular de la Asociación Japonesa en la Argentina, sita en la calle Patagones nº 840, jurisdicción del Consejo Escolar 4º.-

Sección Territorios.-

17755 C/938 Aprobación de servicios. Misiones — Dejar sin efecto la resolución del 8 de agosto ppdo. (fs. 10) en lo que a la señorita María Mercedes Soto se refiere, aprobándose los servicios prestados hasta la fecha en la escuela nº 100 de Misiones.-

Sección Provincias.-

26089 L/938 Traslado de maestra. La Rioja — Trasladar, a su pedido, a la escuela nº 5 de La Rioja, a la maestra de la nº 3 de la misma provincia, señorita María Elisa de la Vega.-

19677 S/938 Ubicación de maestro. Salta — Aprobar la medida de la Inspección General de Provincias al ubicar en la escuela auxiliar de la nº 58 de Salta, al maestro designado para la nº 58, Sr. Eduardo Fernando Gil, por resolución del 8 de agosto ppdo. (Exp. 17775-S-1938), por no ser necesarios sus servicios en esta última.-

26274 S/937 Se deja sin efecto art. de resolución — Dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 2do. de la resolución del 26 de setiembre ppdo. (fs. 17) en razón de lo expresado en el precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.-

17708 T/938 Aprobación de servicios. Tucumán — Aprobar los servicios prestados por la señorita Sara Lía Andrade en la Inspección Seccional de Tucumán, desde el 1º al 26 de junio último.-

22275 M/938 Clausura temporaria de escuela. Mendoza.- — Aprobar la clausura de la escuela nº 113 de Mendoza, desde el 1º de julio al 20 de agosto últimos, dispuesta por la Municipalidad de Luján, en virtud a que su local no reunía las condiciones de higiene y seguridad para los alumnos concurrentes a la misma.-

Secciones Capital y Provincias.-

24461 I/938 Traslado de maestras.- — 1º.- Trasladar, a su pedido, de la escuela al Aire Libre nº 2 a la similar nº 7, a la maestra de 4ta. categoría, señorita Elda María Angélica Patiño.-

2º.- Trasladar, a su pedido, a la escuela al Aire Libre nº 2, a la maestra de 4ta. categoría de la nº 24 de la Provincia de Buenos Aires, señorita Beatriz Primavera Diaz.-

Secciones Provincias y Territorios.-

26114 P/938 Creación de servicios médicos en — Artículo 1º.- Créanse los servicios médicos de las escuelas de Provincias y Territorios los que funcionarán bajo la dirección de la Inspección Médica Escolar del Consejo Nacional de Educación.-

las escuelas de Provincias y Territorios.-

Estos servicios tendrán como fin esencial velar por la salud de los niños en edad escolar y vigilar que en los establecimientos de instrucción primaria, tanto fiscales como particulares, se observen fielmente las prescripciones de la higiene y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Artículo 2°.- El personal de estos servicios que tendrá como jefe inmediato al Inspector Medico General, estará constituído en la siguiente forma:

a) Médicos Inspectores Seccionales
b) Médicos de Zona
c) Dentistas Viajeros
d) Visitadoras Escolares

Artículo 3°.- El personal creado por el artículo anterior gozará de la remuneración que oportunamente asigne la ley de presupuesto o la que se disponga al reglamentarse la ley de Protección a la Infancia.-

Artículo 4°.- Acuérdase para Territorios y Provincias, teniendo en cuenta el número actual de escuelas, población escolar y condición económica de las zonas, el personal siguiente:

Territorios

Chaco	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
Misiones	Médicos	3
	Dentistas	3
	Visitadoras	6
Pampa	Médicos	3
	Dentistas	3
	Visitadoras	6
Rio Negro	Médicos	3
	Dentistas	3
	Visitadoras	6
Formosa	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Neuquén	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4

Chubut	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Santa Cruz	Médicos	1
	Dentistas	1
	Visitadoras	2
Los Andes	Médicos	1
	Dentistas	1
	Visitadoras	2

Provincias.-

Buenos Aires	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Catamarca	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
Córdoba	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
Corrientes	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Entre Rios	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Jujuy	Médicos	3
	Dentistas	3
	Visitadoras	6
La Rioja	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
Mendoza	Médicos	2
	Dentistas	2
	Visitadoras	4
Salta	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
San Juan	Médicos	2

	Dentistas	2
	Visitadoras	4
San Luis	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8
Santa Fé	Médicos	3
	Dentistas	3
	Visitadoras	6
Santiago del Estero	Médicos	5
	Dentistas	5
	Visitadoras	10
Tucumán	Médicos	4
	Dentistas	4
	Visitadoras	8

Médicos Inspectores Seccionales

Artículo 5º.- Los Médicos Inspectores Seccionales serán los jefes de todo el personal perteneciente a los servicios médicos de la provincia o territorio de su jurisdicción. Se establecerán en las capitales de las mismas y tendrán por jefe inmediato al Inspector Médico General.-

Artículo 6º.- Son atribuciones y deberes de los médicos inspectores seccionales:

1º Establecer en la capital de su residencia un consultorio, que funcionará tres veces por semana para exámen y asistencia de los niños de las escuelas nacionales existentes y atención de personal docente y administrativo del Consejo.-

2º Proponer a la Inspección Médica General todas aquellas medidas que la práctica aconseje en pro de la mejora y mayor eficiencia de los servicios médicos escolares, así como la creación de otros nuevos y establecer su coordinación con los similares existentes ya sean nacionales o provinciales.-

3º Controlar las funciones de los médicos de zona, dentistas y visitadoras, a cuyo efecto deberán trasladarse periodicamente a los distintos sitios de las provincias o territorios, con conocimiento previo de la Inspección Médica General.-

4º Llevar la historia clínica de maestros y alumnos y fichas del personal que obtenga licencias, de acuerdo con las instrucciones que al respecto impartirá la Inspección Médica General.-

5º Elevar a la Inspección Médica General del 1º al 5 de cada mes, un parte dando cuenta en detalle de la labor desarrollada y anualmente, antes del 15 de enero, una memoria sobre la labor de las inspecciones de su dependencia.-

6º Estar en contacto con las inspecciones técnicas seccionales y con las sociedades cooperadoras de las escuelas a las que asesorarán en todos los asuntos que se los solicite.-

7º Visitar las escuelas indicando las medidas de orden higiénico que fueran necesarias y atender todos los otros servicios de caracter médico social que pudieran establecerse, comedores escolares, escuelas al Aire Libre, etc.-

Médicos de Zona.-

Artículo 7º.- Son atribuciones y deberes de los médicos de zona:

1º Tener bajo su vigilancia inmediata el número de distritos que les fije el Inspector Médico General de acuerdo con el inspector médico seccional y con la aprobación del H. Consejo, para todo asunto relacionado con la higiene de las escuelas y la salud y bienestar de los alumnos que a ellas concurren.-

2º Establecer su sede en los centros de mayor población escolar o localidades cuyas vias de comunicación permitan su fácil traslado a las escuelas de la zona de su jurisdicción.-

3º Atender un consultorio en la ciudad ó pueblo centro de zona tres veces por semana para todos los alumnos de las escuelas y personal docente y administrativo dependiente del Consejo Nacional de Educación.-

4º.- Practicar visitas de inspección a las escuelas públicas y particulares que dependan del Consejo Nacional de Educación en la ciudad o pueblo de su residencia de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y, además, con frecuencia, a las escuelas de los distritos de su jurisdicción en número que establecerá la inspección seccional respectiva previa aprobación por la Inspección Médica General.-

5º Expedir los informes que la dirección o inspector médico seccional les solicite suministrando los datos u observaciones sobre higiene de los edificios escolares, salud de los alumnos y maestros y sobre todo asunto de carácter higiénico administrativo de los distritos de su jurisdicción.-

6º Reconocer y extender certificados de buena salud y por enfer-

medad a todo maestro o alumno de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-

7º Concurrir con toda urgencia a las escuelas de su jurisdicción en las que se desarrollen enfermedades contagiosas estando autorizados a tomar medidas de caracter higiénico y profiláctico para evitar la propagación de las mismas en el medio escolar, dando cuenta al Inspector Médico General y al Inspector Seccional de todas aquellas previsiones sanitarias que hubieran dispuesto para conservar la salud de los alumnos dentro y fuera de las escuelas, conforme a las condiciones de ambiente y a las prescripciones sobre enfermedades trasmisibles establecidas por la Inspección Médica General.-

8º Dar conferencias al personal docente sobre temas de higiene general y especial de la región en sus visitas a las escuelas, reuniéndolo periodicamente para enseñarle la técnica de las vacunaciones antivariólicas, antitífica, antidiftérica, curaciones oculares, primeros auxilios, administración de la quinina en las regiones palúdicas, el yodo en las regiones bociógenas, la administración de los medicamentos contra la anquilostomiasis, etc.-

9º Dirigir de acuerdo con la Inspección Médica General y el Inspector Seccional Médico la labor de las visitadoras cuyas funciones controlarán, debiendo proponer todas aquellas medidas no previstas en esta reglamentación y que la experiencia aconseje, para la mayor eficiencia de los servicios médicos escolares.-

Artículo 8º.- A los fines de los establecido en el artículo anterior, la Sección Educación Sanitaria de la Inspección Médica Escolar les proveerá de carteles, ilustraciones, cartillas, clases modelo para maestros, diapositivos, cintas cinematográficas, volantes de higiene general y regional para aquellas zonas del país donde reinan enfermedades endémicas, las que se prepararán con la colaboración del Museo Escolar.-

Artículo 9º.- Los médicos escolares de provincias y territorios se pondrán en contacto con los vecindarios de sus respectivas jurisdicciones para estimular la formación de sociedades cooperadoras de las escuelas, reuniendo a aquellos, al personal docente, así co-

mo a los alumnos en conferencias con el propósito de hacerlos conocer los beneficios que prestan estas asociaciones, en la organización de los servicios de alimentación y otros auxilios a los niños que concurren a las escuelas.-

Artículo 10º.- Creados los servicios de alimentación u otros periescolares, los médicos, con la colaboración de las visitadoras, los maestros y sociedades cooperadoras, serán los encargados de indicar que alumnos han de recibir los beneficios conforme a sus condiciones de salud y medio ambiente.-

Artículo 11º.- En sus visitas a las escuelas los médicos harán exámenes clínicos a los alumnos e indicarán los tratamientos que deberán seguir, haciendo las prescripciones del caso y vigilando que se cumpla con la ley de vacunación.- Dejarán escritas sus indicaciones a los directores en los libros de inspección, especificando las fechas de las mismas, debiendo estos remitir copia de inmediato al Inspector Médico General y al Inspector Seccional Médico.- Mensualmente enviarán una información detallada de la labor realizada, indicando todas aquellas medidas que puedan hacer más eficaces los servicios médicos en la zona a su cargo.-

Dentistas

Artículo 12º.- Los dentistas escolares prestarán sus servicios en las localidades que se fijen por la Inspección Médica Escolar, e Inspecciones Generales respectivas, disponiendo al efecto de equipos dentales transportables.-

Artículo 13º.- Son obligaciones de los dentistas:

1º Atender en el lugar fijado como centro de distrito, un consultorio dental para los alumnos de las escuelas fiscales y particulares gratuitas

2º Llevar dos libros, uno para anotar las operaciones que realicen y otro en que se registren las fechas de llegada y salida de las localidades que visiten y las instrucciones que dejen a los directores, quienes lo firmarán haciendo constar las fechas de esas visitas.-

3º Pasar un parte mensual a la Dirección del Cuerpo Médico y al Inspector Seccional especificando la labor realizada.-

4º Dar conferencias sobre higiene dental en las localidades que visiten, para maestros, alumnos y padres de los mismos.- En aquellas localidades donde haya más de una escuela podrán hacer

concentraciones con ese objeto.-
5º Controlar y responder del equipo dental.-

De las Visitadoras de Higiene Escolar.-

Artículo 14º.- Las visitadoras de higiene tendrán como jefe inmediato al médico escolar de zona.-
Artículo 15º.- Son obligaciones de las visitadoras:
1º Enseñar principios básicos de higiene en las escuelas.-
2º Dar clases en las escuelas que visiten, con los elementos de ilustración, diapositivos, cintas cinematográficas, etc., que les suministrará la Inspección Médica.-
3º Distribuir entre los alumnos cartillas, impresos, etc., con indicaciones de orden higiénico.-
4º Visitar los hogares de los alumnos interesando a los padres sobre el cuidado de los mismos, dándoles indicaciones apropiadas.-
5º Reunir periodicamente a los maestros y padres de los alumnos para darles conferencias e interesarlos en todo lo que se refiera a la salud de los niños.-
6º Compartir con los médicos la tarea de las diversas vacunaciones de los maestros y alumnos.-
7º Colaborar con los médicos en la enseñanza a los maestros de las pequeñas curaciones, vacunación, etc.,-
8º Llevar un libro donde conste la labor diaria realizada, visado por cada uno de los directores de las escuelas que visiten y pasar un parte mensual dando cuenta de la misma al médico de zona.-

Disposiciones transitorias.-

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5º (inciso 5º) y 8º, de la presente reglamentación, la Inspección Médica General enviará de inmediato la nómina de cartillas, carteles, volantes, clases modelos, etc., para ser impresos en los Talleres Gráficos de la Repartición.-
El Museo Escolar Sarmiento colaborará en la preparación de los carteles murales y gráficos demostrativos y diapositivos cuyos modelos presentará la Inspección Médica, así como en la preparación de películas cinematográficas cuyos argumentos serán preparados por dicha Inspección.-

La Inspección Médica preparará y presentará al H. Consejo un proyecto de organización de una sección de hidrología en el laboratorio de la Repartición destinada al examen químico y bacteriológico de las aguas que consumen los escolares de la República y efectuado los exámenes, cuando no resulten potables aconsejará las medidas necesarias para subsanar esos graves inconvenientes.-
Autorízase al Director de la Inspección Médica Escolar para que gestione ante las autoridades de la Facultad de Medicina, la creación de un curso especial para maestras visitadoras.-

Sección Varios.-

23352 Proyecto de Ley enseñanza post-escolar.- M/938 Elevar estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con manifestación de que el proyecto presentado por el diputado nacional señor Antenor Ferreyra y otros, permitiría intensificar en provincias y territorios la enseñanza post-escolar, por lo que merece la más calurosa acogida por parte de este Consejo.-
Testado: fol. 112, linea 26; no vale.- Sobre raspado: fol. 112, líneas 36 y 37 "La obsesión de Sarmiento"; fol. 113, línea 11 "integre"; fol. 123, líneas 13 y 14 "sobre el cuidado de los mismos, dándoles".- Entre líneas: fol. 119, líneas 37 y 38 "que"; vale.-
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y veinte minutos.